

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/013/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de Enero del 2020.

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00960319**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/693/2019**, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00960319 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/320/2019**, de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Del mismo modo, se adjunta el oficio **UA/319/2019**, de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que clasifique la información confidencial, así mismo se anexan el acta número noventa y seis (96/2019) y la resolución número **ciento cincuenta y ocho (158/2019)**, del día **diecinueve de diciembre** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se**

---

determinó y confirmó la clasificación de la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/693/2019.

NÚMERO INTERNO: si-337-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00960319.

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTES.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00960319, en la que se requiere lo siguiente:

*..." CFDI expedidos con motivo de la remuneración laboral a Juan Carlos López Aceves (Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas) de los meses de diciembre 2016 y julio 2017, diciembre 2018 y julio 2019.*

*Entendiéndose la remuneración bruta y neta que incluya todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración."... (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 13 de enero del año 2020.**



Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

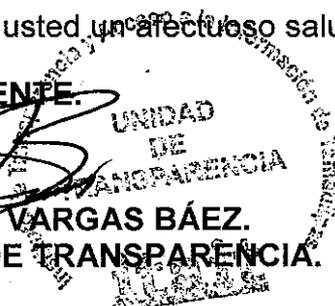
Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

  
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

NUMERO DE OFICIO: **UA/320/2019**

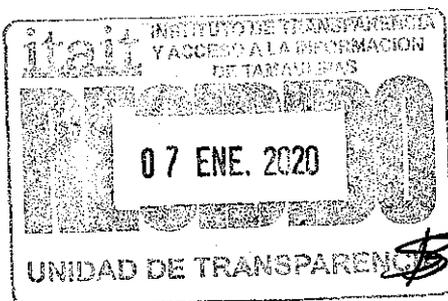
Cd. Victoria, Tam. a 13 de Diciembre del 2019

**C. SERGIO VARGAS BAEZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
EDIFICIO.

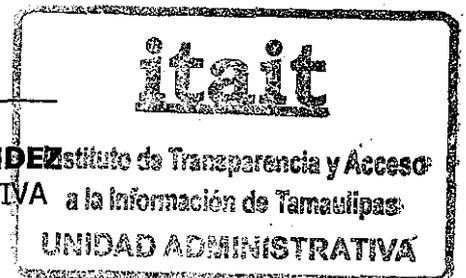
Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-337-2019 folio 00960319**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/693/2019 del 10 de diciembre del actual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



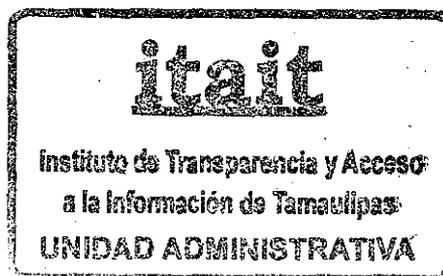
C.C.P. ARCHIVO

**RESPUESTA A SI-337-2019 FOLIO 00960319**

CFDI EXPEDIDOS CON MOTIVO DE LA REMUNERACIÓN LABORAL A JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES (INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS) DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2016 Y JULIO 2017, DICIEMBRE 2018 Y JULIO 2019.

ENTENDIENDOSE LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIONES, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN.

**R.- SE ANEXA LOS CFDI ELECTRÓNICOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA REMUNERACIÓN LABORAL DE JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, LOS CUALES CONTIENEN REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA E INCLUYE LAS PERCEPCIONES, SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, LOS CUALES CONTIENEN LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN; EN EL INSTITUTO NO SE OTORGAN DIETAS, BONOS, ESTIMULOS.**



SECCION: **ADMINISTRACIÓN**  
NUMERO DE OFICIO: **319/2019**

Cd. Victoria, Tam. a 12 de Diciembre del 2019

**C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E**

En relación a la solicitud de información si-337-2019 con No de Folio 00960319 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los CFDI solicitados en la referida solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**



C.C.P. ARCHIVO



### **ACTA NÚMERO 96, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

**I. Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio **00929019**.
4. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio **00929119**.
5. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio **00960319**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.

**POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio 00929019.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición a través de la solicitud con número de folio **00929019**, en donde los

integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

#### **IV. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio 00929119.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición a través de la solicitud con número de folio **00929119**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

### V. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio 00960319.

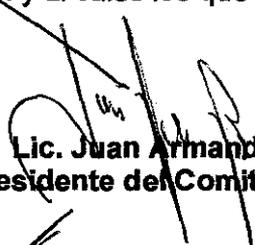
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición a través de la solicitud con número de folio **00960319**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

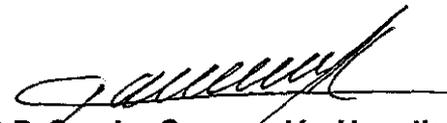
Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

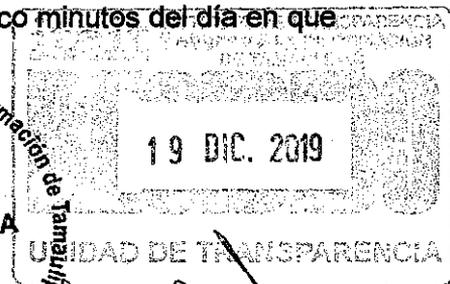
### VI. No se abordaron asuntos generales.

VII. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las diez horas, con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

  
Lic. Juan Armando Barrón Pardo  
Presidente del Comité de Transparencia

  
C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.  
Secretaria

  
C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.  
Vocal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158/2019).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de diciembre de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información **si-337-2019** con número de folio **00960319**, interpuesta ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que el 6 de diciembre de dos mil diecinueve, a las 11:55 horas, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **00960319**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

II.- Que el 12 de diciembre de los corrientes la Unidad Administrativa **determinó la clasificación de Información Confidencial**, sobre documentos que pondrá a disposición del solicitante de información, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública de dichos documentos requeridos, a efecto de que el Comité de Transparencia **confirme la Clasificación de la información**, en oficio turnando a este Pleno, con número de oficio **319/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información si-337-2019 con No de Folio 00960319 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los CFDI solicitados en la referida solicitud.*

*Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.*

*Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto" (Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146,

numeral 2, 151,152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

**TERCERO.-** En su oficio 319/2019, la UNIDAD ADMINISTRATIVA de este Organismo Garante, determinó que en documentos requeridos a través de la solicitud de información con número de folio 00960319, **contienen datos confidenciales**, relativos a la vida privada de personas, como son el RFC, CURP y número de cuenta bancaria personal, por lo que presentó la versión original y versiones públicas de los documentos a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser entregados al particular, argumentando lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información si-337-2019 con No de Folio 00960319 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los CFDI solicitados en la referida solicitud.*

*Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares." (Sic)*

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron uno a uno, los documentos en original y versión pública propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que establece la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** planteada por la Unidad solicitante de la clasificación, toda vez que los datos de identificación testados en los documentos a proporcionar mediante la solicitud con número de folio 00960319, contiene información de índole personal, como son el RFC, CURP y número de cuenta bancaria,

información que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública de los documentos a proporcionar anexos a la solicitud de información con número de folio 00960319, planteada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissoi Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.  
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.  
Secretaria

C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.  
Vocal

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158/2019), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.